Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante	Gina Paola Zabala Gutiérrez en representación de Luis Esteban Quiñonez Zabala
Demandado	Luis Gallardo Quiñonez Yepez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00375 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe indicar de manera clara y determinada el domicilio del demandado, su dirección de notificación y/o la forma en que debe ser notificado.

*No acreditó haberse agotado el requisito de procedibilidad que tiene que ver con la conciliación prejudicial (Art. 90.7 CGP conc. art. 40 Ley 640 de 2001.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 124 Del 23 OCT 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria